

Demandante: LILIAN INÉS PIDENA GIRALDO
Radicado: 050013105016 **2021-00267-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinte (20) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho que, por parte de **INDUSTRIA DE CONFECCIONES EL GAMO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, la demanda fue contestada dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, vista la reforma a la demanda, se ordena devolverla para que en el término de cinco (5) días hábiles, el apoderado de la parte demandante adecue las pretensiones como quiera que tal y como fueron planteadas, unas se tornan incompatibles con otras.

Lo anterior, so pena de rechazar la solicitud.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por la señora **Lilian Inés Pineda Giraldo** en contra de **INDUSTRIA DE CONFECCIONES EL GAMO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

Segundo: DEVOLVER la reforma a la demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles se adecue el acápite de las pretensiones.

Tercero: RECONOCER personería judicial al abogado **Hernando Villa Restrepo** portador de la T.P. 28.270 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido, para representar judicialmente a la sociedad demandada.

Cuarto: RECONOCER personería al abogado **Alejandro Molina Castro** portador de la T.P. 109.845 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido, para representar judicialmente a la sociedad INCOPAC S.A.

Quinto: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: [05001310501620210026700](https://www.cajadecolombia.gov.co/consultas/05001310501620210026700)

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N.º 000 FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 21 DE FEBRERO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa54caf8da594a4e5b91cef6449bfde3d9990b825ab53f53d7ecca0ac4c70130**
Documento generado en 20/02/2023 08:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>